

LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR INFORMA A NUESTRA COMUNIDAD EMPRESARIAL QUE:

Dentro de la operación registral a cargo de las cámaras de comercio, se implementó el Sistema Preventivo de Fraudes - SIPREF - para prevenir y evitar que terceros ajenos al titular de registro, modifiquen la información que reposa en ellos con la intención de defraudar a la comunidad.

Mediante el SIPREF las cámaras de comercio validarán la identidad de todas las personas que presenten peticiones registrales y enviarán alertas por medios electrónicos que posibiliten a los titulares de la información de los registros públicos, la adopción de medidas tempranas para proteger su valiosa información registral.

Es por ello que, lo invitamos a mantener actualizada la información que reposa en nuestros expedientes físicos y virtuales para que sea notificado inmediatamente de los cambios o peticiones generados a su matrícula mercantil o número de inscripción.

ALGUNAS VALIDACIONES DEL SIPREF

- Validación biométrica de la identidad de las personas que presentan trámites ante la cámara.
- Validación de la identidad de los representantes legales, miembros de junta y revisores fiscales.
- Correos electrónicos y mensajes de texto de alerta en el momento en el que un trámite se radica ante la cámara y una vez efectuado el registro. Esto le permite al titular registral tener control sobre los cambios en la información de su registro y en caso de que la información no corresponda a su empresa, reportarlo de manera inmediata a la cámara para evitar su modificación.

- En lo sucesivo, será obligatorio que las personas que presenten peticiones de registro en las taquillas de la cámara, exhiban su cédula de ciudadanía original (amarilla con hologramas) y que la cámara realice la verificación biométrica (huella dactilar) correspondiente.
- Del mismo modo, será obligatorio que, en los actos de nombramiento de representantes legales, administradores y revisores fiscales de personas jurídicas, se deje constancia del número de cédula del designado y la fecha de expedición de la misma.
- Los matriculados o inscritos que ostenten la condición de inactivos, entendidos como aquellos que no han renovado o no han solicitado inscripciones en los últimos tres (3) años, solo podrán presentar peticiones de registro de forma presencial. La cámara validará que el solicitante sea la persona natural titular del registro o su representante legal, administrador o revisor fiscal inscrito (en el caso de personas jurídicas).
- La cámara se abstendrá de recibir, tramitar o registrar actos o documentos cuando existan inconsistencias en la identificación del peticionario o cuando no se cumplan los presupuestos del SIPREF.

El titular del registro podrá presentar oposición frente al trámite o solicitud de inscripción si:

- La persona que aparece firmando la petición de modificación de información o el acta o documento del cual se solicita su registro, manifiesta no haberlo suscrito. En este evento, si el que aparece firmando manifiesta no haber suscrito el documento, deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la cámara de comercio antes de efectuarse la inscripción y concurrir personalmente dentro del día hábil siguiente, para efectos de poder validar su identidad por medio de mecanismos de identificación biométrica a través del sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En este caso, la entidad cameral se abstendrá de realizar la inscripción o la modificación de información solicitada y comunicará a los usuarios.

- El titular de la información advierte que el acto o documento presentado para inscripción, no es de su procedencia por corresponder a un tercero ajeno a la entidad. En este caso, la oposición podrá realizarse verbalmente o por escrito y se deberá adjuntar la respectiva denuncia penal. Cuando no es posible adjuntar la denuncia penal al escrito de oposición, el opositor tendrá el término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del momento que ejerció la oposición, para aportarla.
- Si el titular de la información no allega denuncia penal dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir del momento que ejerció la oposición, la cámara de comercio continuará con la actuación e informará al opositor que se venció el término y que, por ello, estudiará con el estudio del documento.

Si del escrito de oposición, la cámara de comercio puede determinar sin necesidad de copia de la denuncia que no es procedente la misma por cuanto corresponde a un conflicto interno entre los interesados, deberá negarla a través de decisión motivada, la cual se comunicará al opositor indicando que, si es del caso, podrá interponer los recursos contra el acto de registros.

Presentada la denuncia penal oportunamente o verificada la identidad del opositor que manifiesta no haber suscrito el documento, la cámara de comercio deberá evaluar el motivo de la oposición a alguna de las dos causales señaladas y, conforme a las mismas, adoptar la decisión de aceptar o no la oposición en un término máximo de cinco (5) días. Si se acepta la oposición, se deberá notificar la decisión al opositor y a quien solicitó su inscripción, contra la cual proceden los recursos de reposición y/o apelación al tratarse de un acto de abstención. Si se niega la oposición, se comunicará la decisión al opositor, así como sus motivos y se continuará con el trámite. Contra dicha decisión no procede recurso alguno.

Para mayor información comunicarse al correo electrónico:
secretariadetransparencia@ccvalledupar.org.co

LAURY LISSETTE OÑATE MURGAS